

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 8 de Febrero de 1947

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 32

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General por Orden Ministerial de primero del actual para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de León, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 13 de Diciembre del pasado año de 1946, se ha señalado el próximo día 12 de Marzo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de seis millones setecientos treinta y un mil trescientas noventa y tres pesetas con noventa y ocho céntimos (6.731.393,98 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que la integran en la Sección de Obras de este Centro Directivo, hasta el día de dicho mes de Marzo, a las once horas de su mañana, en que doce horas de su mañana, en que expira el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras de esta Dirección General, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las proposiciones se presentarán

en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, la cantidad de noventa y siete mil trescientas trece pesetas con noventa y tres céntimos (97.313,93 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de Octubre de 1940, con la póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico y al tipo de cotización del día anterior cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su Ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal; documentos de identidad del interesado; recibo corriente de la contribución industrial que, como Contratista de obras públicas, satisfaga; justificación de que está al corriente en el pago del Subsídium Familiar, Seguros y demás cargas sociales y poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o Constructores que tengan a su cargo alguna otra obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto-Director de cada una de ellas acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de la Dirección facultativa.

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Director General, Francisco Aylagas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documentos de identidad que exhibe, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y de las demás condiciones exigidas para la adjudicación en pública, su basta de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de León, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, comprometiéndose a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos que se empleen en dichas obras los jornales fijados por los Organismos Oficiales, así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a las mismas.

(Fecha y firma del proponente)
424 - Núm 64. - 163,50 pts.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta Provincial de Beneficencia

En virtud de Orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha incoado esta Jun-

ta expediente para la clasificación de la Fundación instituida en León, por D.^a Lucila Llamas Llamazares.

A los efectos del núm. 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se pone de manifiesto el expediente por término de treinta días en esta Secretaría, para que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan alegar lo que estimen procedente.

León, 5 de Febrero de 1947.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º: El Gobernador Civil-Presidente, Carlos Arias Navarro. 420

En virtud de orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha incoado esta Junta expediente para la clasificación de la Fundación instituida en León, por D.^a Amelia de la Madriz.

A los efectos del núm. 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se pone de manifiesto el expediente por término de treinta días en esta Secretaría, para que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan alegar lo que estimen procedente.

León, 5 de Febrero de 1947.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º: El Gobernador Civil-Presidente, Carlos Arias Navarro. 421

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 5

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano, en el término municipal de Valdepolo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Diciembre de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial para, general conocimiento.

León, 31 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

Oposiciones Plaza Oficial Administrativo

Se hace constar que en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 28 del 4 del actual, se ha omitido por error material en la base 4.ª, el siguiente apartado:

Acreditar poseer un título académico expedido en centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de complemento, aún

cuando estos últimos no ostenten título académico.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 7 de Febrero de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 431

Servicio de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Ardón.—Contribución rústica.—Ejercicio de 1946

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Hacienda en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que ins-truyo en este Ayuntamiento, contra los deudores que se dirán, por débitos del ejercicio de 1946 y resultar de los anteriores, para hacer efectivos débitos al Tesoro, he dictado con fecha 20 de Noviembre de 1946, la siguiente

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones de apremio y embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar desconocido el domicilio del deudor que en el mismo se expresa, requiérasele por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el art. 112 del vigente Estatuto de Recaudación; advirtiéndole, que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, sin que se intenten nuevas notificaciones ni requerimientos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 154 del ya mencionado Estatuto.

Contribuyente núm. 30 D. Florencio Barrero Casas, vecino que fué de Ardón, hoy en ignorado paradero, se le hace traba de embargo sobre una tierra trugal, de regadío, con pozo artesiano y casa, situada en término de Ardón, a «La Sierna», de 3 heminas equivalentes a 28 áreas y 17 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, camino: Este, herederos de Segundo Pérez y Oeste, la casa de la finca, tiene un líquido imponible de 160 pesetas y su capitalización es de 3.200 pesetas.

Contribuyente núm. 107 D. Eusebio García Rodríguez, se ignora su vecindad si bien se cree pueda ser de Vega de Infanzones. Se le hace traba de embargo sobre una viña en término de Ardón, a «Los Montesi-

nos», de 2 celemines de superficie igual a 4,69 áreas; linda: al Norte, Leonardo Rey; Sur, Casiano Vega; Este Laurentino González y Oeste, Ezequiel Alvarez.

Otra, en el mismo término, a Carro-Cembranos, de la misma cabida; linda: al Norte, mojoneras; Sur, Victorio Alvarez; Este, se ignora y Oeste, Maximino García, cada una de ellas tiene 7 pesetas de líquido imponible y se capitalizan en 290 pesetas.

Contribuyente núm. 580 D.^a Felipa Alonso Garrido, figura como vecina de Antimio de Abajo, habiendo sido devueltas las notificaciones del citado pueblo como desconocida en él. Se le hace traba de embargo sobre una viña en término de San Cibrián, de una hemina igual a 9,39 áreas; al pago del Canalizo; linda: al Norte, mojoneras; Este, Cecilio Montaña; Sur, mojoneras y Oeste, Isidoro del Barrio, capitalizada en 480 pesetas.

Otra, al mismo término, al camino de Cillanueva, de un celemin igual a 2,34 áreas; linda: al Norte y Sur, mojoneras; Este, José Fidalgo y Oeste, Marcelo González, capitalizada en 120 pesetas.

Contribuyente núm. 581 D.^a Gregoria Alonso Garrido, vecina de Antimio, como la anterior desconocida en tal pueblo, se le hace traba de embargo sobre una viña en término de San Cibrián, a Los Caños, de dos heminas de superficie igual a 18,78 áreas; linda: al Norte, Victorino Escapa; Sur, se ignora; Este, pasadero y Oeste, Felipe Borraz, capitalizada en 960 pesetas.

Contribuyente núm. 621 D.^a Anastasia González, vecina de Banuncias, se le hace traba de embargo sobre una en término de Cillanueva, Al Jorabago, de 2 celemines de superficie, igual a 4,68 áreas; linda al Norte, Restituto Rey; Sur, Ricardo Pérez; Este, Anastasia Fidalgo y Oeste, Isidoro Barrio, capitalizada en 300 pesetas.

Otra, en el mismo término, a Baubas, de una hemina, igual a 9,39 áreas; linda: al Norte, herederos de Marcelino Martínez; Sur, Teodoro González; Este, se ignora y Oeste, Luciano González, capitalizada en 560 pesetas.

Otra viña, al Canal, en el mismo término, de una hemina, igual a 9,39 áreas; linda: al Norte, el Valle; Sur, rabadillo; Este, Antonio García y Oeste, Francisco Pérez, capitalizada en 700 pesetas.

Contribuyente n.º 624 D. Demetrio Honrado, vecino de Banuncias. Se le hace traba de embargo sobre una viña en término de Cillanueva, a las Traseras, de una hemina y 2 celemines, igual a 14,04 áreas; linda: al Norte, mojoneras; Sur, Adriano; Este, Máximo González y Oeste, se ignora, capitalizada en 920 pesetas.

Otra viña, en el mismo término, a La Ermita, de una hemina, igual a 9,39 áreas; linda: al Norte, Benito Rey; Sur, Carolina González; Este, camino y Oeste, Felipe García, capitalizada en 600 pesetas.

Contribuyente núm. 722 D.ª Eufemia Fernández, vecina de León. Se le hace traba de embargo sobre una viña, en término de Ardón, a Canal de Rozuela, de 2 heminas de superficie, igual a 18,78 áreas; linda: al Norte, Tomás Santos; Sur, Félix Gutiérrez; Este y Oeste, se ignora, capitalizada en 800 pesetas.

Otra, en el mismo término, a La Estornina, de 3 heminas, igual a 28,17 áreas; linda: al Norte, Braulio Alvarez; Sur y Este, Leoncio de la Fuente y Oeste, herederos de Antolín del Amo; capitalizada en 1.800 pesetas.

Contribuyente núm. 724 D. Manuel de la Fuente Alonso, vecino de León. Se le hace traba de embargo sobre una viña en término de Ardón, a Urrubiales, de 9 celemines, igual a 21,06 áreas; linda: al Norte, Fabián Ordás; Sur, herederos de María González; Este, Ramiro González y Oeste, mojoneras, capitalizada en 800 pesetas.

Otra viña, en Ardón, a Carro-Cembranos, de una hemina, igual a 9,39 áreas; linda: al Norte, herederos de Froilán García; Sur, herederos de Jacinto Alvarez; Este, herederos de Pablo Aparicio y Oeste, herederos de Jacinto Alvarez, capitalizada en 360 pesetas.

Contribuyente núm. 759 D.ª Lorenza Castillo, vecina de Oteruelo-Ujo (Asturias). Se le hace traba de embargo sobre una viña, en término de Ardón, a Urrubiales, de 6 celemines, igual a 14,04 áreas; linda: al Norte, herederos de Gabriel Castillo; Sur, Irineo Pellitero; Este y Oeste: cabeceras, capitalizada en 540 pesetas.

Otra viña, en término de Ardón; a La Gabanzal, de 6 celemines, igual a 14,06 áreas; linda: Norte Este, herederos de Frutos González; Sur y Oeste, Agustina Miguélez, capitalizada en 520 pesetas.

Contribuyente núm. 915 D. Pascual de las Heras, vecino de Vega de Infanzones. Se le hace traba de embargo sobre una tierra trigaral, en término de Ardón; a Las Navas, de 6 celemines, igual a 14,06 áreas; linda: al Norte, mojoneras; Sur, camino; Este, Irineo Pellitero y Oeste, se ignora, capitalizada en 280 pesetas.

Contribuyente núm. 920 D.ª Ana María Martínez Santos, vecina de Vega de Infanzones. Se le hace traba de embargo sobre una viña, en término de Ardón, a Las Praderas, de una hemina, igual a 9,39 áreas; linda: al Norte, camino; Sur, se ignora; Este, Leonardó Santos y Oeste, Pedro Santos, capitalizada en 640 pesetas.

Otra, al mismo sitio y término de la misma cabida; linda: al Norte y Este, carretera; Sur, camino y Oeste, Luis González, capitalizada en 480 pesetas.

Contribuyente núm. 927 D. Tomás Santos Nava, vecino de Vega de Infanzones. Se le hace traba sobre una viña en término de Ardón, a Los Montesinos, de una hemina, igual a 9,39 áreas; linda: al Norte, se ignora; Sur, Félix Gutiérrez; Oeste, mojoneras y Oeste, cerro, capitalizada en 640 pesetas.

Otra, en el mismo término, a Canal de Sordo, de 3 celemines, igual a 7,02 áreas; linda: al Norte, Santos López; Sur, Aquilino Soto; Este, valle y Oeste, cerro, capitalizada en 360 pesetas.

Contribuyente núm. 933 D. Jacinto Santos Crespo, vecino de Vega de Infanzones. Se le hace traba de embargo sobre una viña en término de Ardón, a Los Valles, de una hemina, igual a 9,39 áreas; linda: al Norte, mojoneras; Sur, camino de San Cibrián; Este, se ignora y Oeste, herederos de Ambrosio Rey, capitalizada en 480 pesetas.

Otra, en el mismo término, a Los Montesinos, de 2 heminas, igual a 18,78 áreas; linda: al Norte, Nazario Casado; Sur y Oeste, Agapito Soto y Este, el valle, capitalizada en 640 pesetas.

Contribuyente núm. 948 D. Eugenio Vega, vecino de Vega de Infanzones. Se le hace traba de embargo sobre una viña en término de Ardón, a Los Corrales, de 18 celemines, igual a 42,12 áreas; linda: al Norte, Faustino Estébanez; Sur, Fidel Vega; Este, mojoneras y Oeste, valle, capitalizada en 2.160 pesetas.

Contribuyente núm. 949 D.ª María Vega Mateos, vecina de Vega de Infanzones. Se le hace traba de embargo sobre una viña en término de Ardón, a Canal de Rozuela, de 6 celemines, igual a 14,04 áreas; linda: al Norte, se ignora; Sur y Oeste, mojoneras y Este, camino, capitalizada en 760 pesetas.

Ardón a 15 de Enero de 1947.—El Rcaudador-Ejecutivo, S. López. 293

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

EXPROPIACIONES

Otorgada a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero» por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 5 de Diciembre último, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que parta de la Subestación de Benavente (Zamora), para alimentar las de La Bañeza y Astorga (León), por lo que se la considera

con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso, y no habiendo sido posible llegar a un acuerdo respecto a dicha servidumbre, por oponerse a ello la propietaria de la finca núm. 702, D.ª María de la Salud Bernaldo de Quirós y Bustillo, denominada «Dehesa de Mestajas», sita en el término municipal de Valcabado del Páramo (anexo de Roperuelos del Páramo), por lo que he resuelto la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa, conforme determina el artículo 20 de dicha Ley de expropiaciones, con objeto de llevar a cabo la valoración de la expresada finca, debiendo la propietaria de la misma, D.ª María de la Salud Bernaldo de Quirós y Bustillo, acudir ante el alcalde de Roperuelos del Páramo para nombrar el Perito que ha de representarla en las operaciones de medición y tasa de dicha finca, dentro del plazo de ocho (8) días que la Ley señala, o manifieste su conformidad con el Perito que representa a la Sociedad, que lo es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Carrasco y Tutón, advirtiéndole a dicha interesada que el Perito que designe ha de reunir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de expropiación forzosa vigente, y 32 del Reglamento para su ejecución, participándole al mismo tiempo que de no hacerlo dentro del plazo señalado de ocho (8) días, contados desde la notificación, o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se le tendrá por conforme con la valoración que ofrezca el Perito de dicha Sociedad.

León, 28 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 358

Administración municipal

Aguntamiento de León

En ejecución de acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 27 del actual, se anuncia la venta mediante pública subasta de dos lotes de chopos de propiedad del Ayuntamiento, el primero de los cuales consta de 109 chopos de tamaño mayor y 89 de tamaño pequeño, sitos en la superficie de los terrenos llamados del «Parque», cedidos por este Ayuntamiento para emplazamiento del Colegio Mayor Universitario, y el segundo lote comprende 98 chopos de tamaño mayor y 36 de tamaño pequeño, existente en los mismos terrenos del «Parque», dentro de la demarcación que comprende la superficie también cedida al Estado para emplazar la Prisión Provincial.

El tipo de licitación del primer lote es de diez y siete mil sesenta y

dos pesetas con cincuenta céntimos, y el segundo de diez y siete mil noventa y cinco pesetas.

El plazo para tomar parte en la subasta es de veinte días hábiles, contados a partir del siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán dentro de dicho plazo en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados y lacrados y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas del Estado y sello municipal de 1,50 pesetas, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del último día.

La apertura de dichos pliegos tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía ante la correspondiente Mesa de subasta, presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

En sobre aparte deberán los licitadores acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional reglamentario de mil seiscientos siete pesetas con ochenta y siete céntimos, o sea la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación de los lotes objeto de subasta.

El rematante quedará obligado a ingresar en la Depositaria municipal el precio del remate dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, más el importe de los anuncios.

Para el bastateo de poderes se designa al Letrado Asesor de este Ayuntamiento. D. Alvaro Tejerina Pérez.

En lo no previsto en este anuncio regirán en la presente subasta las normas establecidas en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de Julio de 1924.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don ... , vecino de ... , con domicilio en ... , enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ... relativo a la subasta de dos lotes de chopos de pertenencia municipal existentes, respectivamente en las superficies que en los terrenos llamados del «Parque», fueron cedidas por el Ayuntamiento al Estado para emplazamiento del Colegio Mayor Universitario y de la Prisión Provincial, se comprometo y obliga a satisfacer por el primer lote la cantidad de ... pesetas (en letra) y por el segundo la de ... pesetas, con suje-

ción a lo prevenido en el precitado anuncio.

(Fecha y firma del proponente)

León, 28 de Enero de 1947.—El Alcalde, José Eguigaray.

349 Núm. 55. — 151,50 ptas.

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 de Enero último, se anuncia un concurso de urgencia para la contratación de las obras de prolongación de las galerías de nichos en el Cementerio Municipal sito en Puente Castro, con arreglo a la memoria, plano y proyecto redactados por el Sr. Arquitecto municipal, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de sesenta y tres mil ochocientas noventa y cinco pesetas con cuarenta céntimos, que es el tipo de licitación del mencionado concurso

Los licitadores presentarán sus proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, en el Negociado de Fomento de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez de la mañana a una de la tarde, debiendo reintegrarlas con póliza de 4,50 pesetas, y llevar adherido un sello municipal de 1,50 pesetas, siendo requisito indispensable que los sobres que las contengan estén debidamente cerrados y lacrados.

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable acompañar en sobre abierto y separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, el depósito de mil doscientas setenta y siete pesetas con noventa céntimos (2 por 100 del presupuesto), cuyo importe será duplicado por el que resulte rematante, como fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien éste delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

El bastateo de poderes se hará por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento.

La memoria, plano, presupuesto y demás documentos que constituyen el expediente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados por cuan-

to lo deseen, durante los días laborables, de once a una.

León, 3 de Enero de 1947.—El Alcalde, J. Eguigaray.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio de la subasta-concurso de las obras de prolongación de las galerías de nichos en el Cementerio municipal sito en Puente Castro, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día, así como de la memoria, plano, proyecto y presupuesto de las indicadas obras, y del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la misma, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

405 Núm. 54. — 136,50 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

No habiendo satisfecho sus descubiertos por el concepto de arbitrios municipales, los contribuyentes cuya relación obra en este Ayuntamiento, se declaran incursos en el único grado de apremio con el recargo del veinte por ciento sobre las cuotas, cuyo recargo quedará reducido al diez por ciento si satisfacen sus débitos en el plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Villavidel, 25 de Enero de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

313

Ayuntamiento de Laguna Dalgá

La Corporación municipal de mi presidencia acordó hacer varias transferencias de unos capítulos a otros del presupuesto municipal de 1946 para atender algunos pagos que carecían de consignación en el presupuesto. El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de diez días.

Laguna Dalgá, 25 de Enero de 1947.—El Alcalde, Tomás Merino.

312

Ayuntamiento de Castrotierra

Siendo preciso una revisión de hitos o mojones que delimitan al terreno denominado «Despoblado de Entrevalles» de esta jurisdicción, y que se encuentra situado entre los términos municipales de El Burgo Raneros, Bercianos del Camino y Vallecillo, todos de esta provincia, se previenen a los Ayuntamientos interesados, propietarios por donde pase la línea divisoria, que en el mes

de Febrero próximo, se dará principio a las operaciones de indicada revisión con las formalidades que señala el artículo 27 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, avisando previamente por edicto el día en que han de empezar las indicadas operaciones.

Castroterra, 16 de Enero de 1947.
— El Alcalde, P. O., (ilegible). 314

Entidades menores

Junta Vecinal de Valle de Mansilla

Acordado por la Junta Administrativa y vecinos de este pueblo en reunión celebrada en la Casa Concejil el día 15 del próximo pasado, Diciembre, la enajenación de los terrenos comunes propios de dicho pueblo, situados en los lugares denominados Valdelavieja, La Palma, El Pradolaya, Valdealdín, Fuente-delgada, La Loma, Montecastro, Camino de los Adilones, Valdelapuerta, Valdeotinos, Valdelaperra, Valmatao y el Cementerio Viejo, con el fin de reunir los medios precisos para la construcción de locales escuela y casa vivienda para los señores Maestros, se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valle de Mansilla, 3 de Febrero de 1947. — El Presidente de la Junta Administrativa, Jesús Rodríguez.

402

Junta vecinal de Toral de Fondo

Autorizada esta Junta por el Ministerio de la Gobernación en fecha 19 de Noviembre último, para enajenar las parcelas y edificio que luego se expresa, para destinar su importe a la construcción de escuelas y viviendas para Maestros en esta localidad, y publicado edicto exponiendo al público el pliego de condiciones, sin que contra el mismo en el plazo de diez días se produjeran reclamaciones, en virtud de lo acordado por esta Junta en sesión de 14 de Diciembre último, acordó sacar a pública subasta las parcelas y casa siguientes:

Una parcela en término de Toral de Fondo, al sitio denominado Cuesta del Valgón, mide 9.000 metros cuadrados, y linda al Norte, término de Toralino; Sur, herederos de Angel Domínguez; Este, José Seco y otros, y Oeste, La Huerga. Tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Otra en el mismo término, al sitio denominado Los Alvarines, mide 16.000 metros cuadrados; linda al Norte, quiniños de monte; Sur, Esteban Miguélez y otros; Este, herederos de Manuel Martínez y otros, y

Oeste, Blas Santos. Tipo de subasta, 1.500 pesetas.

Otra parcela al sitio llamado el Corro, mide 10.500 metros cuadrados; linda Norte, Camino del Arriendo; Sur, José Martínez y otros; Este, regnerada y Oeste, José Mendoza y otros. Tipo de subasta, 26.000 ptas.

Otra al sitio del Vallico, mide 400 metros cuadrados; linda Norte, Miguel Martínez; Sur, Pedro Reñones; Este, Santos Miguélez, y Oeste, Lorenzo Domínguez. Tipo de subasta, 300 pesetas.

Otra parcela a las Cantarillas, mide 23.000 metros cuadrados; linda Norte, Miguel Santos y otros; Sur, herederos de Antonio Santos; Este, carretera de Madrid-Coruña; y Oeste, ferrocarril de Astorga-Plasencia. Tipo de subasta, 25.000 pesetas.

Otra parcela al Palomar, mide 7.400 metros cuadrados; linda Norte, Roque Martínez; Sur, Majada de Abajo; Este, Antonio Reñones, y Oeste, Santiago Seco. Tipo de subasta, 5.000 pesetas.

Otra parcela a la Vaguada, mide 2.000 metros cuadrados, y linda al Norte, Ramiro Martínez y otros; Sur, camino; Este, varios, y Oeste, Miguel Alija. Tipo de subasta, 1.100 pesetas.

Un edificio destinado actualmente a escuelas y vivienda para Maestros, sito en Toral de Fondo, en la calle de los Ajos, que linda derecha entrando, con Martín Miguélez; izquierda, con José Morán; espalda, calle pública, y frente, calle de su situación. Por la derecha entrando, además del indicado, linda también Martín Morán. Tipo de subasta, 15.000 pesetas.

Los tipos de subasta expresados se entienden como mínimos, y pueden ser mejorados por los licitadores en la cuantía que estimen oportuno, sin limitaciones de alza.

La subasta de los inmuebles antes citados tendrá lugar el día en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Junta vecinal de dicho pueblo de Toral de Fondo.

Las proposiciones para poder optar a la subasta serán presentadas en la Secretaría de esta Junta a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas de todos los días hábiles, y hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda la celebración de la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta han de depositar en esta Junta o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, los licitadores el cuatro por ciento de los bienes que intenten rematar y presentarán los resguardos del depósito, junto con los pliegos cerrados que contengan

la proposición, pues de no efectuarlo así, no serán admitidos.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que luego se detalla, se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará al reverso la inscripción del objeto de la subasta y la manifestación de que contiene la proposición para adquirir las parcelas o casa que sean.

Los pliegos de condiciones y demás, se hallan a disposición de los que tengan interés en la subasta, en la Presidencia de esta Junta, para poder examinarlos; y se prefiere que para tomar parte en la misma es condición indispensable aceptar plenamente las condiciones que se fijan.

Modelo de proposición

D. ... , vecino de ... , bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la venta de las parcelas y edificio para obtener fondos para construcciones escolares, se compromete a adquirir (la parcela o parcelas y edificio que le interesa y que serán deslindados), con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (se expresará la cantidad en letra para cada parcela o edificio, en pesetas y céntimos).

Fecha y firma del proponente.

Caso de actuar alguno de los licitadores por poder, estos poderes habrán de ser bastanteados por un Letrado en ejercicio con residencia en La Bañeza.

Toral de Fondo, a 23 de Enero de 1947. — El Presidente, Javier Martínez.

275

Núm. 60. — 222,00 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

D. Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos incidentales de previo y especial pronunciamiento procedentes del Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Donato Lozano Ruano, D. Leto Santos González, D. Pedro Pastrana Hidalgo, D. Francisco Rodríguez Gallego, D. Jerónimo Posadilla Pérez, D. Florencio Fernández González, D. Basilio Pastrana González, D. Miguel Mansilla González, D. Santiago Martínez Gallego, D. Pedro Santos Melón, D. Juan Ale-

gre Merino, D. Ramiro Pastrana González, D. Esteban Trapero Mansilla, D. José González Fernández, D. Crescencio González Fernández, D. Francisco Santos Melón, D. Miguel Mansilla Martínez, D. Maximiano Pastrana Trapero, D. Severino Pastrana Lozano, D. Mariano Martínez Rodríguez, D. Gregorio Mansilla Pardo, D. Jonás Gallego Ruiz, D. Basilio Santamaría Torbado, D. Olegario González Santos, D. Rafael Rodríguez-Alvarez, D. Galo Marne Sandoval, D. Santiago Alvarez Gallego, D.ª Gregoria Roldán Pérez y D.ª Salustiana González Gallego, todos mayores de edad y vecinos de Gusendos de los Oteros, representados por el Procurador, D. Victorino Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado Manuel Sáez de Miera; y Lorenzo Guza Rodríguez, Ricardo Pastrana Lozano, Gumersindo Paniagua, Cipriano García, Melchor Ruano, Francisco Santamaría, Feliciano Ruano, Arturo Estébanez, Bernardo Santamaría, Benito Melón, Matías Aparicio, Cecilia Ruano, Herederos de Víctor Santos, Leopoldo Ruano, Lorenzo Santamaría, Gabriel Gallego, Miguel González Mansilla, Asunción González, Herederos capellanía de Juan Fernández, Patrocinio Aparicio, Felipe Trapero, Hilario Mansilla, Matías Aparicio y herederos de Lorenzo Santamaría, Leocadio Santos González, Abilio Marcos Martínez, Diego Aparicio Mansilla, Claudio Ruiz Díaz, Santiago González Madruga, Bernardo González Nava y Ramón González Fernández, Daniel Alvarez, Donato Pastrana, Imelda González, Josefa González, Ponciano Pastrana, Administrador de la Iglesia de Fontanil, Asunción Sánchez Fernández, Chicarro y Hospicio de León, declarados en rebeldía por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con don Edesio Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gusendos de los Oteros, sobre nulidad de actuaciones en pleito de mayor cuantía promovido contra los primeros por el segundo; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial condena de costas en segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada.

Así por nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incompetencia ante esta Superioridad de los demandados declarados en rebeldía D. Lorenzo Guza Rodríguez,

D. Ricardo Pastrana Lozano, D. Gumersindo Paniagua, Cipriano García, Melchor Ruano, Francisco Santamaría, Feliciano Ruano, Arturo Estébanez, Bernardo Santamaría, Benito Melón, Matías Aparicio, Cecilia Ruano, herederos de Víctor Santos, Leopoldo Ruano, Lorenzo Santamaría, Gabriel Gallego, Miguel González Mansilla, Asunción González, herederos Capellanía de Juan Fernández, Patrocinio Aparicio, Felipe Trapero, Hilario Mansilla, Matías Aparicio, herederos de Lorenzo Santamaría, Leocadio Santos González, Abilio Marcos Martínez, Diego Aparicio Mansilla, Claudio Ruiz Díaz, Santiago González Madruga, Bernardo González Nava, Ramón González Fernández, Daniel Alvarez, Donato Pastrana, Imelda González, Josefa González, Ponciano Pastrana, Administrador de la Iglesia de Fontanil, Asunción Sánchez, F. Chicarro y Hospicio de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Serra Andrés.

381

Núm. 61.—211,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para acreditar el exceso de cabida en el Registro de la Propiedad de la finca que se dirá; promovido por D. Lucio Díez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad.

Finca: Una huerta, en término de esta ciudad de León, al sitio de la Palomera, de una hectárea, dos áreas y treinta y siete centiáreas, o sean diez mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, linda: al Norte, con calleja del Medul, D.ª Ricarda Alonso, doña Jacoba Marcos, D.ª Pilar Martínez, D. Arcadio Fernández Burón y herederos de D. José Sánchez y Fernández-Chicarro; por el Este, Presa Vieja; por el Sur, con herederos de doña María G. de Argüello y los de don Raimundo del Río y al Oeste, con fincas de D. José Valles Omaña, D.ª Cándida Alonso Colinas, hoy sus herederos; otra, de D. José Valles Omaña, y con plaza de la Palomera; en la finca existe un tendejón o co-

bertizo de planta baja hoy dedicado a vivienda con una cuadra y pajar. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre del vendedor D. Andrés García Pérez, al Tomo 100 del Ayuntamiento de León, folio III, finca núm. 5.946, inscripción 1.ª, con la siguiente descripción: «Una huerta en término de León, al sitio de la Palomera, de unas seis heminas próximamente de cabida o treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, linda: por el Norte, con la calleja del Medul y finca de los herederos de Sánchez Chicarro; al Oeste, con la denominada Presa Vieja; al Sur, con fincas de los herederos de Argüello y de D. Raimundo del Río y al Oeste, con fincas de D.ª Cándida Colinas García y D. Severino Blanco; en ella existe un tendejón o cobertizo de planta baja, hoy dedicado a vivienda con una cuadra y pajar; según nota marginal aparece segregada de esta finca una parcela de ochenta y ocho metros cuadrados que pasó a inscribirse como nueva finca independiente. Aparte esta segregación se realizaron otras que no figuran en el Registro, siendo en definitiva segregadas las siguientes parcelas: I.—Noventa y dos metros cuadrados vendidos a D.ª Antonia Alonso Colinas y hermanos. II.—Cuarenta y dos metros vendidos a doña Jacoba Marcos. III.—Ciento sesenta metros vendidos a D.ª Ricarda Alonso. IV.—Ochenta y ocho metros vendidos a D.ª Pilar Martínez, que es lo segregado que figura en el Registro por nota marginal. V.—Doscientos cincuenta y seis metros vendidos a D. Arcadio Fernández. Total segregado seiscientos treinta y ocho metros cuadrados. Medida recientemente la finca después de esas segregaciones, o sea lo comprendido dentro de los linderos expresados en primer lugar, arroja una extensión superficial de una hectárea, dos áreas y treinta y siete centiáreas, o sean diez mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, a los que agregados los antedichos seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, resulta una total cabida de diez mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, cifra que arroja un exceso de cabida real sobre la inmatriculada (6 heminas o 37 áreas 56 centiáreas), que asciende a siete mil ciento diez y nueve metros cuadrados.

En el mentado expediente, he acordado por providencia de esta fecha, citar para ser oído al titular en el Registro y anterior dueño de la finca D. Andrés García Pérez, y convocar como así se verifica por este medio, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de fijación en los tabloneros de anuncios del Juzgado Municipal y Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y publicación en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

También mediante este edicto, se cita a los propietarios de las fincas colindantes antes mencionados y a los demás colindantes que fueren personas desconocidas e inciertas por igual término de diez días, en atención a desconocerse los domicilios de todos ellos.

Dado en León a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

364

Núm. 56.—183,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Valeriano Martín Martín, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el Sr. D. César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una como demandante D. Manuel Pérez García, vecino de Fontoria, como Presidente de la Comisión Interina encargada de tramitar el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes de Revilla, Quintana y Fontoria, representada por el Procurador don Luis Novo García Bajo y defendida por el Letrado D. Victorino Alvarez Alonso; y de la otra como demandados el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas, naturales y jurídicas que puedan ostentar algún derecho sobre aprovechamiento de aguas derivadas del Río Tuerto, constituidas en rebeldía parte de ellas en los presentes autos; sobre posesión y disfrute de aguas públicas derivadas de dicho río; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Luis Novo García Bajo en nombre y representación de D. Manuel Pérez García, como Presidencia de la Comisión Interina encargada de tramitar el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes de Revilla, Quintana y Fontoria; debo de declarar y declaro 1.º Que los usuarios de las aguas derivadas del Río Tuerto por las Presas o Puertos referidos en el hecho segundo de la demanda, tienen adquiridos por la prescripción de veinte años, el aprovechamiento de las mismas y 2.º Que constituidos dichos usuarios en una Comunidad de

Regantes, a ésta corresponde, como representación de los intereses de los mismos, dichos aprovechamientos de las aguas. Sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de parte de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su notificación; definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Astorga a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Valeriano Martín.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia, César Aparicio y de Santiago.

345

Núm. 57.—121,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez de Instrucción interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 7 del año actual que se sigue por robo a Basilisa Rodríguez Clemente, de Fresno de la Vega.

Efectos

15 metros de inglesina; 5 idem de felpa blanca; 6 camisas felpa caballero; 6 bragas felpa señora; 6 idem de niña; 3 metros opal rosa; 4 idem azul; 5 amarillo; 2 calzoncillos niño; 6 camisetas niño; 6 camisas niño manga corta; 6 camisas caballero sport; 3 camisas sarga; una docena pañuelos caballero; una idem señora; media idem idem; 5 metros género de almohadas; una camisa señora media manga; 6 pares calcetines; 3 idem idem; 6 piezas mecha; 2 cajas hilo elefante; una idem; 15 docenas canutillos; colores variados; 3 pares medias de seda negras; 6 idem hilo negras; 5 idem color; 12 pares tobilleras blancas; 75 madejas la colores; 8 ovillos cáñamo; seis pares zapatillas negras; 6 idem idem 3 idem azul de niño; 8 idem azul; 5 idem idem; 12 idem; 3 idem altas; 12 ovillos crochet; 10 metros cinta goma liga; 20 idem blanca estrecha; 6 fajas niña lana rosa; una camiseta rosa de felpa niña; 6 pares medias punto inglés negras; 6 idem calcetines caballero; 6 idem de algodón; 50 metros hiladillo blanco; 25 idem negro; 10 piezas conta seda colores;

6 idem cinta hombre colores; 20 paquetes de alfileres, cabeza blanca; 2 tinteros; 24 carretes blancos; 12 bobinas negras; 12 idem idem; 12 tobilleras; 3 pares medias gris de hilo; 6 toallas color; 12 cordones zapatos 6 pares calcetines de caballero de seda; 1 par de tijeras; 12 peines de madera; 24 madejas algodón negro; 14 idem beig; 60 piezas galón colores; 7 metros género gris; 1 regla de madera; 1 mono azul; dos metros mahón azul; 1 tapete tamaño pequeño; 6 piezas cinta colchón y 10 pares media seda de colores.

Dado en Valencia de Don Juan a 27 de Enero de 1947.—Angel Cañibano.—El Secretario, P. Fernández.

328

Don Angel Cañibano Mazo, Juez de Instrucción interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del efecto que luego se dirá, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 5 del año actual, que se sigue, por hurto.

Una bicicleta marca Orbea, pintada de negro, con el timbre campanilla roto, sillín de cuero color avellana claro, entre el sillín y la lona lleva un candado con cadena y el tornillo cubrecadenas con la cabeza rota.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández.

300

Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se sigue sumario de 1947, contra Estefanía Rivas Pardo y otros, sobre hurto de dos trajes y otros efectos a varios vecinos de esta localidad, habiéndose efectuado la sustracción el día 4 de los corrientes; y habiendo sido reconocidos por sus dueños parte de los efectos sustraídos, se hace público por medio del presente que están sin reconocer los siguientes efectos:

Siete cazadoras o rebecas de varios colores.

Ocho bufandas de varios colores. Un par de calcetines de sport para niño.

Dos refajos de niña, de punto. Una pieza de paño para traje de caballero, color negro.

Otra pieza de paño para caballero, color azul oscuro con rayas.

Un par de media bota.

Tres cortes de vestido para señora.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que se crean dueñas de los efectos que se dejan expresados, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración, que acrediten la preexistencia de los mismos y hacerle el ofrecimiento de las acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en La Bañeza a 20 de Enero de 1947.—Francisco Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín. 344

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado con el número 222 de 1946, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de León a 14 de Enero de 1947. Visto por el Sr. Juez de primera Instancia de la misma y su partido, D. Luis Santiago Iglesias, los precedentes autos en grado de apelación y procedentes del Juzgado municipal penden en este, entre partes, de la una como demandante D. Ricardo Hermosilla Rodríguez y su esposa D.^a Pilar Zorita Martínez, mayores de edad y vecinos de León, representados por el Procurador D. Manuel Menéndez y de la otra y como demandados D.^a Encarnación Carús Suero, mayor de edad, casada, y los familiares de D. Ramón Calvet Torán, desconocidos y en paradero ignorado, sobre declaración de improrrogabilidad del contrato de arriendo del piso segundo, izquierda, de la casa número 33 de la Avenida del Padre Isla de esta localidad.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo totalmente la sentencia apelada, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso a ninguna de las partes. Y con testimonio de la presente devuelvándose los autos originales a su procedencia, para notificación a las partes y ejecución.—Así por esta mi sentencia irrevocablemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los familiares de D. Ramón Calvet Torán, desconocidos y en paradero ignorado, expido la presente en León a 25 de Enero de 1947.—Jesús Gil. 310

Juzgado Comarcal de Mansilla de las Mulas

Don José Cosmen Pérez, sustituto, Juez Comarcal de Mansilla de las Mulas y su comarca.

Hago saber: Que en ejecución de autos de proceso de cognición segui-

dos en este Juzgado por D. Santos Rey Martínez, vecino de esta villa, dirigido por el Letrado D. Salvador Robles Merino contra D. Florencio Panera Baños, dirigido por el Letrado D. César Cimadevilla de la Fuente, vecino de Villómar, sobre pago de tres mil pesetas, en providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y por el precio de siete mil quinientas pesetas, que ha sido tasado pericialmente, las tres cuartas partes del inmueble que fué embargado como de la propiedad de dicho demandado, en expresado procedimiento y que es el siguiente:

Tres cuartas partes de una Casa, sita en el casco de esta villa, calle o plaza de la Leña, sin número, compuesta de planta baja y alta, cubierta de teja, que linda: de Frente entrando, a la derecha, casa de Juan Martínez Martínez; izquierda, otra de Leocadio García; Espalda, La Murala y de frente, calle o plaza de su situación.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Marzo próximo, a las doce horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Mansilla de las Mulas a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Cosmen.—El Secretario P. V. el Oficial Habilitado (ilegible).

258 Núm. 59.—56,00 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Carmen Monteserín Clemente García Sánchez, de sesenta años de edad, viuda natural de Astorga y vecina de León, calle Santa Ana, núm. 22, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de La Vecilla, al objeto de recibirla declaración ampliatoria de la indagatoria, bajo los consiguientes apercibimientos si deja de comparecer.

Así lo dispuse en sumario núm. 64 de 1946, que se sigue contra la misma, por hurto.

La Vecilla, a 27 de Enero de 1947.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche. 308

Requisitorias

Fuentes Pérez, Colomán, hijo de Silverio y Aurea, de 27 años de edad, soltero, natural de Vega de Valcar-

ce (León), de oficio labrador, últimamente soldado del Regimiento de Infantería Melilla, núm. 52, comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Militar Permanente número 23 P. de la Plaza de Melilla. D. Juan J. Garzón Rustarazo, para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 1.171 del año 1945, instruida contra el mismo por el supuesto delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no presentarse ni ser habido será declarado rebelde.

Melilla, 18 de Enero de 1947.—El Capitán Juez permanente, Juan J. Garzón Rustarazo. 336

Silva García, José, de 20 años de edad, hijo de José y Aurora, de estado soltero, natural y vecino de Folgoso de la Ribera, de oficio hojalatero, procesado en el sumario núm. 18 de 1945, rollo núm. 622, por la presente se llama y emplaza para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, a fin de constituirse en prisión, conforme lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincia de León, rogando a todas las Autoridades y Policía Judicial la busca y detención del mismo, e ingresarlo en prisión, caso de que no comparezca en el plazo señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes a 29 de Enero de 1947.—Manuel Sierra.—Manuel Paz Ramos. 343

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de «Presa de Villanueva»

Por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general que se celebrará en Villanueva, en el lugar de costumbre el día 9 de Marzo del año actual, a las once horas, a fin de tomar acuerdos sobre los riegos del presente año, especialmente respecto al orden de ellos, administración de las aguas y la corrección de infracciones por los usuarios de ellas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por la Comunidad.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos o de sus representantes mediante autorización por escrito.

Villanueva de Carrizo, 28 de Enero 1947.—El Presidente, Agustín Pérez.

397 Núm. 58.—34,50 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial